

- XVI.—De entrada y salida de asuntos.
- XVII.—Índice de anotación de pensiones.
- XVIII.—Índice de anotación de retiros.
- XIX.—Índice de anotación de patentes de licencias absolutas é ilimitadas de Oficiales.
- XX.—Índice para anotación de condecoraciones y diplomas.
- XXI.—Índice para tomas de razón de despachos.
- XXII.—Índice para registro de alta y baja de reemplazos.
- XXIII.—Índice de soldados amparados.
- XXIV.—De boletas.
- XXV.—Índice de impersonal, para el archivo.
- XXVI.—De órdenes de pago.
- XXVII.—De inhumaciones.
- XXVIII.—De cuentas de las partidas del Presupuesto de Egresos.
- XXIX.—De inventarios.
- XXX.—De guardias y servicio en la Secretaría.

2.

LIBROS ESPECIALES DEL DEPARTAMENTO.

- I.—Del personal de la Suprema Corte Militar, Consejos de Guerra y Juzgados Militares.
- II.—De plana Mayor del Ejército.
- III.—De Zonas, Comandancias Militares y Jefaturas de fuerzas federales.
- IV.—De Estados Mayores.
- V.—De salvo conductos.
- VI.—Los que sean necesarios para el detall general del Ejército.
- VII.—De comisiones facultativas de los Jefes y Oficiales del Cuerpo Especial de Estado Mayor.
- VIII.—De transportes.
- IX.—De etapas.
- X.—De estadística general.
- XI.—Los demás auxiliares que serán propuestos por el Jefe del Departamento al Oficial Mayor y sometidos por éste á la aprobación del Secretario. Una vez admitidos, se considerarán como reglamentarios.

Los libros del Departamento llevarán en su primera y última hoja el sello de la Oficina y las firmas del Oficial Mayor y del Jefe del Departamento, debiendo preceder á la del primero la antefirma «Autorizado por mí» «El Oficial Mayor.» Las demás hojas de cada libro sólo estarán rubricadas por el Jefe del Departamento.

Art. 50.—Cada sección se dividirá en dos Mesas, entre las cuales se

repartirán las labores, procurando el Jefe de aquella definir las, clasificarlas y distribuir las equitativamente haciendo responsables de los asuntos á los encargados de cada Mesa.

Al establecerse las labores, el Jefe de la Sección consultará la aprobación del Jefe del Departamento. Cuando se aumente el número de mesas de una Sección, el Jefe de ésta consultará con el del Departamento las labores de que se han de hacer cargo las mesas nuevamente establecidas.

Art. 51.—Siempre que en el Departamento del Cuerpo Especial de Estado Mayor hubiere trabajos extraordinarios de duración indefinida, el Jefe de esa dependencia se dirigirá por escrito al Secretario pidiendo la formación de una ó más mesas que se encarguen de dichos trabajos. Si los empleados del Departamento y los Jefes y Oficiales del Cuerpo Especial de Estado Mayor que se encuentren en él, no bastaren para aquel despacho, se integrarán las repetidas mesas con los Jefes ú Oficiales de otras armas que designe el mismo Secretario. Estas mesas las agregará el Jefe del Departamento á la Sección ó Secciones que estime conveniente; ó las tendrá bajo sus inmediatas órdenes.

Departamento de Ingenieros.

Art. 52.—El personal del Departamento de Ingenieros se compondrá de:

- Un Jefe de Departamento, General de Brigada.
- Un Jefe de Sección.
- Tres Jefes de Mesa, uno de ellos archivero.
- Cuatro escribientes.
- Un mozo de oficios.

Art. 53.—Corresponde al conocimiento del Departamento los asuntos siguientes:

- I.—El Tren del parque de Ingenieros.
- II.—Los Almacenes de Ingenieros.
- III.—Las obras de fortificación permanente y en general las de las plazas, fuertes y puntos fortificados.
- IV.—Los planos y todo lo concerniente al ataque y defensa de las plazas, fuertes y puntos fortificados.
- V.—La construcción y reparación de edificios Militares.
- VI.—La formación de cartas y planos para el servicio propio de Ingenieros.
- VII.—Reconocimiento de caminos, y su apertura en caso necesario.
- VIII.—Noticia de los edificios militares de propiedad Nacional, con sus planos, valúos y cuanto sea necesario conocer.
- IX.—La construcción de puentes fijos ó de alguna duración (y la reparación ó destrucción de los que existan en caso necesario).

X.—El servicio militar de telégrafos y teléfonos del Ejército y de la Secretaría.

XI.—El servicio militar de Ferrocarriles.

XII.—El servicio militar de pontoneros.

XIII.—El personal y administración del Colegio Militar.

XIV.—Los obreros empleados en la construcción ó reparación de edificios.

XV.—Tropas de Zapadores.

XVI.—Fuerzas de guardia nacional de Zapadores al servicio de la Federación.

En lo relativo á su servicio, le corresponde conocer de lo siguiente:

XVII.—Veteranización de Auxiliares, pase de Guardia Nacional á Auxiliares y cambios de arma ó servicio.

XVIII.—Organización particular de las tropas del arma en relación con la general del Ejército.

XIX.—Formación del escalafón particular.

XX.—Designación de tropas del arma para la formación de grandes unidades.

XXI.—Aprobación de filiaciones y de nombramientos de sargentos.

XXII.—Alta y baja de Jefes, Oficiales y tropa.

XXIII.—Documentos y justificantes de revista.

XXIV.—Pedidos de ministración de vestuario y equipo pasando boleta al Departamento del Cuerpo Especial de Estado Mayor que será quien libre las órdenes para los almacenes de vestuario.

XXV.—Pedidos de ministración de armamento y municiones pasando boleta al Departamento de Artillería, que será el que libre las órdenes á los almacenes del arma.

XXVI.—Ascensos.

XXVII.—Expedición de patentes y diplomas.

XXVIII.—Retiros y licencias.

XXIX.—Pasaportes.

XXX.—Anotación de patentes, diplomas, retiros y licencias absolutas é ilimitadas.

XXXI.—Hojas de servicios.

XXXII.—Juntas de honor y sus juicios.

XXXIII.—Forrajes y forrajistas.

XXXIV.—Compra de acémilas, su alta, baja y desecho.

XXXV.—Reconocimiento de prendas cumplidas.

XXXVI.—Estados generales y particulares en lo relativo al personal, ganado y material.

XXXVII.—Estados generales y particulares de armamento y municiones.

XXXVIII.—Ordenes de pago con cargo á las partidas del Presu-

puesto de Egresos de Guerra, referentes al personal y servicios del Cuerpo y á otras que se destinen al mismo objeto.

XXXIX.—La cuenta en general de las partidas del Presupuesto de Egresos referentes al personal y gastos del servicio general del Cuerpo.

XL.—Extracto de causas militares para resolver las peticiones de indulto, así como lo demás referente á Justicia Militar, pasando á consulta de asesor lo que determine la superioridad.

XLI.—Revistas de inspección.

XLII.—Detall general del arma.

XLIII.—Declaración de pensiones á viudas y huérfanos.

XLIV.—Formación de los Reglamentos de su especialidad.

XLV.—Archivo y Biblioteca del Departamento.

Art. 54.—Para el despacho de los asuntos expresados en el artículo anterior, se dividirá el personal del Departamento de Ingenieros en una Sección y dos Mesas, correspondiendo á cada una lo que expresar los artículos que siguen:

Art. 55.—Corresponde en particular al Jefe de la Sección:

I.—El estudio de los asuntos técnicos ó especiales del arma de Ingenieros, según las órdenes que para ello reciba del Jefe del Departamento.

II.—La Biblioteca, cartas y planos del Departamento.

III.—Pasar á los Departamentos, Secciones y Mesas, boletas de los asuntos que deban conocer, bien sea para que los despachen según acuerdo del Secretario, ó para que tomen nota de ellos.

IV.—Los almacenes de Ingenieros.

Art. 56.—Al Jefe de la Mesa primera, corresponde conocer de los asuntos relativos á lo siguiente:

I.—El Tren del parque de Ingenieros.

II.—El servicio Militar de telégrafos y teléfonos del Ejército y de la Secretaría.

III.—El servicio Militar de ferrocarriles.

IV.—El servicio de pontoneros.

V.—Los obreros empleados en la construcción ó reparación de edificios.

VI.—Tropas de Zapadores.

VII.—Fuerzas de Guardia Nacional de Zapadores al servicio de la Federación.

VIII.—Veteranización de Auxiliares, pase de Guardia Nacional á Auxiliares y cambios de arma ó servicio.

IX.—Formación del escalafón particular del Cuerpo.

X.—Designación de tropas del arma para la formación de grandes unidades.

XI.—Aprobación de filiaciones y nombramientos de Sargentos.

- XII.—Alta y baja de Jefes, Oficiales y tropa.
 XIII.—Documentos y justificantes de revista.
 XIV.—Ascensos.
 XV.—Pasaportes.
 XVI.—Hojas de servicios.
 XVII.—Juntas de honor y sus juicios.
 XVIII.—Forrajes y forrajistas.
 XIX.—Compra de acémilas, su alta, baja y desecho.
 XX.—Reconocimiento de prendas cumplidas.
 XXI.—Estados generales y particulares en lo relativo al personal, ganado y material.
 XXII.—Estados generales y particulares de armamento y municiones.
 XXIII.—Detall general del arma.
 Art. 57.—Al Jefe de la Mesa segunda corresponde conocer de los asuntos relativos á lo siguiente:
 I.—Las obras de fortificación permanente y en general, las de las plazas, fuertes y puntos fortificados.
 II.—Los planos y todo lo concerniente al ataque y defensa de las plazas, fuertes y puntos fortificados.
 III.—La construcción y reparación de edificios militares.
 IV.—La formación de cartas y planos para el servicio propio de Ingenieros.
 V.—Reconocimiento de caminos y su apertura en caso necesario.
 VI.—Noticia de los edificios militares de propiedad nacional, con sus planos, valúos y cuanto sea necesario conocer.
 VII.—La construcción de puentes fijos ó de alguna duración y la reparación ó destrucción de los que existan en caso necesario.
 VIII.—Organización particular de las tropas del arma en relación con la general del Ejército.
 IX.—Pedidos de ministración de vestuario y equipo pasando boleta al Departamento del Cuerpo Especial de Estado Mayor, que será quien libre las órdenes para los almacenes de vestuario.
 X.—Pedidos de ministración de armamento y municiones, pasando boleta al Departamento de Artillería, que será el que libre las órdenes á los almacenes del arma.
 XI.—Expedición de patentes y diplomas.
 XII.—Retiros y licencias.
 XIII.—Anotaciones de patentes, diplomas, retiros y licencias absolutas é ilimitadas.
 XIV.—Ordenes de pago con cargo á las partidas del Presupuesto de Egresos de guerra, referentes al personal y servicios del Cuerpo y á otras que se destinen al mismo objeto.

- XV.—La cuenta en general de las partidas del Presupuesto de Egresos referentes al personal y asuntos del servicio general del Cuerpo.
 XVI.—Extracto de causas militares para resolver las peticiones de indulto, así como lo demás referente á justicia militar, pasando á consulta de Asesor, lo que determine la superioridad.
 XVII.—Revistas de inspección.
 XVIII.—Declaración de pensiones á viudas y huérfanos.
 XIX.—Formación de los Reglamentos de su especialidad.
 Art. 58.—A la Mesa de Archivo corresponde conocer de los asuntos referentes á lo siguiente:
 I.—El archivo del Departamento.
 II.—La copia y circulación á la Sección y Mesas de los acuerdos económicos del Secretario ú Oficial Mayor.
 III.—La entrada y salida de asuntos y acuerdos que reciba el Departamento.
 IV.—Relaciones diarias de firma del Secretario. (El duplicado de ellas pasará á la Sección de Archivo y Biblioteca de la Secretaría).
 Art. 59.—Son obligaciones del Jefe del Departamento de Ingenieros, además de las generales que marca este Reglamento las siguientes:
 I.—Revisar las relaciones, presupuestos y demás documentos referentes á gastos para las obras que se ejecuten por el Cuerpo de Ingenieros.
 II.—Visitar cada bimestre los almacenes.
 III.—Estudiar los asuntos técnicos de gran importancia tocantes al arma y á los servicios de Ingenieros, y como consecuencia formar las iniciativas necesarias para el buen funcionamiento de aquellos servicios.
 IV.—Dictar cuantas medidas económicas sean necesarias para el mejor desempeño de las labores del Departamento de su cargo, así como para el mejor servicio en el Cuerpo de Ingenieros, sujetándose al Reglamento de éste y al de la Secretaría.
 Art. 60.—Son obligaciones del Jefe de la Sección del Departamento de Ingenieros, además de las generales, señaladas en este Reglamento, las siguientes:
 I.—Despachar los asuntos señalados en el artículo 55.
 II.—Vigilar que el encargado del archivo registre la entrada y salida de los asuntos, y lleve sus libros al día y en el mejor orden.
 III.—Facilitar á los Jefes y Oficiales del Departamento y del Cuerpo, los libros que le pidan previo recibo, con el «Dése» del Jefe de aquel, en la inteligencia de que esos libros no deberán salir del Departamento.
 Art. 61.—Son obligaciones del Jefe de la Mesa primera, además de las generales consignadas para los Jefes de Mesa, despachar los asuntos contenidos en el artículo 56.
 Art. 62.—Son obligaciones del Jefe de la Mesa segunda, además de

las consignadas en este Reglamento, para los Jefes de Mesa, despachar los asuntos señalados en el artículo 57.

Art. 63.—Son obligaciones del Jefe de la Mesa, Archivero, además de las señaladas para los Jefes de Mesa, en este Reglamento, las siguientes:

I.—Despachar los asuntos señalados en el artículo 58.

II.—Cuidar de que no salga ningún expediente del archivo del Departamento, sin orden del Jefe de éste, y mediante recibo con el «Dése» correspondiente.

Art. 64.—Para el despacho, llevará el personal del Departamento los libros comunes á todos los demás, expresados en el artículo 49 y los especiales que siguen:

I.—De anotaciones de las comisiones facultativas de los Jefes y Oficiales del Cuerpo.

II.—De inscripciones de los jóvenes que sienten plazas de alumnos en el Colegio Militar.

III.—Reservado de aptitudes y adelantos de los alumnos del Colegio Militar.

IV.—De registros de alumnos que hayan pertenecido al Colegio Militar y se hayan separado de él, expresándose los motivos de la separación.

V.—De Historia del Batallón de Zapadores.

VI.—De presupuestos aprobados para construcciones y reparaciones.

VII.—De almacenes.

VIII.—De alta y baja de fuerza, armamento, municiones, vestuario y demás necesarios para el detall relativo á las tropas del Cuerpo de Ingenieros.

Art. 65.—Los libros auxiliares del Departamento de Ingenieros y la autorización de todos los que se lleven en él, será como se previene en el artículo 49.

Departamento de Artillería.

Art. 66.—El personal del Departamento de Artillería se compondrá de:

Un Jefe de Departamento.

Dos Subinspectores.

Tres Jefes de Sección (Jefes del Cuerpo de Artillería).

Cuatro Jefes de Mesa.

Un Jefe de Contabilidad del material, considerado como Jefe de Sección.

Un Oficial de Contabilidad.

Once escribientes y

Dos Mozos de oficios.

Art. 67.—Corresponde al conocimiento del Departamento, los asuntos relativos á lo siguiente:

I.—Parque general y parques de Artillería.

II.—Almacenes foráneos de Artillería.

III.—Armamento de las plazas, fuertes y puntos fortificados.

IV.—Ministración de armas, municiones y material, al Ejército en general.

V.—Visitas periódicas y extraordinarias del material, armamento y municiones de las diferentes armas y servicios.

VI.—La construcción, reparación, reconocimiento y recepción de armamento, municiones y material.

VII.—Relaciones de obras y de jornales por pago á obreros eventuales.

VIII.—Planes de labores de las obras que se ejecuten en los establecimientos.

IX.—Presupuestos de obras.

X.—Contabilidad general y detallada de Artillería.

XI.—Batallones de Artillería, Escuadrones del Tren, Secciones fijas de los Puertos y establecimientos.

XII.—Fuerzas de Guardia Nacional de Artillería al servicio de la Federación.

XIII.—Veteranización de Auxiliares, pase de Guardia Nacional á Auxiliares y cambios de arma ó servicio.

XIV.—Organización particular de las tropas del arma en relación con la General del Ejército.

XV.—Formación del escalafón particular del Cuerpo.

XVI.—Designación de tropas del arma para la formación de grandes unidades.

En lo relativo á su arma y servicios le corresponde conocer de los asuntos siguientes:

XVII.—Aprobación de filiaciones y de nombramientos de Sargentos.

XVIII.—Alta y baja de Jefes, Oficiales y tropa.

XIX.—Documentos y justificantes de Revista de Comisario.

XX.—Pedidos de ministración de vestuario y equipo, pasando boleta al Departamento del Cuerpo Especial de Estado Mayor, que será quien libre las órdenes para los almacenes de vestuario.

XXI.—Ascensos.

XXII.—Expedición de patentes y diplomas.

XXIII.—Retiros y licencias.

XXIV.—Pasaportes.

XXV.—Anotaciones de patentes, diplomas, retiros y licencias absolutas é ilimitadas.

XXVI.—Hojas de servicios.

XXVII.—Juntas de honor y sus juicios.